



**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE: 2025-26

PARA OTORGAR EL NOMBRE “ESTANCIAS DE FLAMBOYÁN” A UNA CALLE UBICADA EN LA CARRETERA 111, KILÓMETRO 25.9 DEL BARRIO ENEAS DE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece en su Artículo 1.010, Inciso (I), entre otras cosas, que los Municipios tienen la facultad de: “denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal.”

POR CUANTO: *Eneas* Vecinos de un sector que ubica en la carretera 111, kilómetro 25.9 del barrio Eneas de San Sebastián nos han solicitado formalmente que se denomine la calle en la cual residen con el nombre de *“Estancias de Flamboyán”*, ya que esta comunidad entiende que ese nombre será significativo para sus hogares.

POR CUANTO: Este tipo de medidas, reconocen el valor de quienes la proponen y ayuda a codificar de forma adecuada las direcciones de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal reconoce que este tipo de iniciativa que cuenta con el aval de su comunidad es importante tomarlo en cuenta para fortalecer los lazos y el sentido de orgullo de su gente y de nuestro pueblo.

POR TANTO: **RESUELVÁSE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se otorga con el nombre “Estancias de Flamboyán” a una calle ubicada en la Carretera 111, kilómetro 25.9 del barrio Eneas de San Sebastián. Conforme a las regulaciones del Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales y cumpliendo con las mismas, sus coordenadas son las siguientes: **18.31994, -66.938194**.

SECCIÓN 2DA: Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal que identifique el área y conforme a sus regulaciones coloque un letrero en dicha zona conforme a lo mencionado en la Sección 1ra de la presente ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal, al teniente de la Policía Estatal de San Sebastián, al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal y Estatal; al “postmaster” de San Sebastián y demás agencias que correspondan.

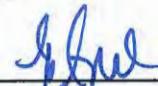
SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 21 DE AGOSTO DE 2025



EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 22 DE AGOSTO DE 2025



ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE





**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3, Serie 2025-26**, aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **21 de agosto de 2025** y firmada por el Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, el **22 de agosto de 2025**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Evaristo Ramos Ramos	Joel Sánchez Rodríguez
	Irene Quintana Salas	Neftalí Ramos González
	Carlos J. Monroig Márquez	Edward González Quintana
	Jean C. Cabrero Núñez	Lymaris González Santiago
	Ferdinand Cuevas Morales	Joselly González Rivera
	Bryan L. González Salas	Aníbal Fuentes Flores
	René Jiménez Pérez	Maribel Ríos Morales

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 25 de agosto de 2025.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

